

ONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la EPS SURA dio respuesta a lo solicitado por el Juzgado. Junio 14 del 2023. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Catorce (14) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2023-146

Auto 775

Se agrega al expediente virtual **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, promovido por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS "CONFA"**, a través de apoderado judicial frente al señor **ANDRES FELIPE HENAO CARDONA**, la respuesta dada por la EPS SURA donde informan los datos de contacto del citado señor; lo anterior para que la parte demandante se entere de su contenido.

Se requiere a la parte demandante para que efectúe todas las gestiones tendientes a la notificación del auto que libro mandamiento de pago al señor ANDRES FELIPE HENAO CARDONA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214479c276905fc04c81fa6c0f56f4bd38b79ab57d0c382484846b60ebcd09d5**

Documento generado en 14/06/2023 04:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>